



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

7600131100102022-00370-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JENNY MELISA URBANO MARIN, en representación de las menores SARAH NICOLLE, NICOLLE SOFIA y NICOLLE MELISA GRISALES URBANO contra el señor LUIS ALFREDO GRISALES Rad BAUTISTA.

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez las diligencias anteriores para fines pertinentes, informándole que el demandado se ha notificado personalmente mediante acta el día 25 de octubre, transcurrieron los días 26, 27, 28, y 31 de octubre, 1, 2, 3, 4, 8, y, 9 de noviembre y el ejecutado dentro del término propuso excepción de pago parcial de la obligación, de la misma hubo pronunciamiento de la parte ejecutante. Sírvasse proveer

Cali, 19 de enero de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente,

Auto de Interlocutorio No. 57

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Rad: 76001311001020220037000

Vencido el término de traslado de las excepciones en el presente proceso ejecutivo de alimentos contra el señor LUIS ALFREDO GRISALES BAUTISTA, se observa que el ejecutado alega el pago parcial de la obligación, presentando como soporte recibos de pago de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. No existen otras pruebas por practicar y se considera que deben ser valorados en su debida oportunidad los documentos aportados..

Por tanto, se procederá a dictar sentencia anticipada en el presente proceso, al enmarcarse dentro de los presupuestos previstos por el legislador en el numeral 3° del canon 278 del Código General del Proceso.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

7600131100102022-00370-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JENNY MELISA URBANO MARIN, en representación de las menores SARAH NICOLLE, NICOLLE SOFIA y NICOLLE MELISA GRISALES URBANO contra el señor LUIS ALFREDO GRISALES Rad BAUTISTA.

RESUELVE

PRIMERO:TENER como pruebas documentales las siguientes

Parte demandante:

- Acta de Violencia intrafamiliar, suscrita por las partes.
- Cedula de ciudadanía de la Señora JENNY MELISSA
- Cedula de ciudadanía del señor LUIS ALFREDO GRISALES BAUTISTA
- Registro Civil de Nacimiento de las menores SARAH NICOLLE GRISALES URBANO, NICOLLE SOFIA GRISALES URBANO y NICOLLE MELISSA GRISALES URBANO.

Parte demandada:

- Fotocopia cedula demandado
- Recibos de pago de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022
- Fotocopia historia clínica del demandado

SEGUNDO.- Glosar el pronunciamiento realizado por la parte actora, respecto de las excepciones por el extremo pasivo.

TERCERO.- Una vez ejecutoriada la presente providencia, pasar el proceso a Despacho para proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fca7419c07ace450788902d7bc44b7a372260aff07e7b52456733f790d02c3a0**

Documento generado en 18/01/2023 04:39:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>